

DECRETO ALCALDICIO N° 910

Casablanca, 1 ABR. 2010

VISTOS:

1. La necesidad de contar con un profesor en las actividades deportivas en villas de la comuna a 150 niños.
- 2.- La solicitud del Departamento de Recursos Humanos
3. Las facultades que me confieren los Art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébese el contrato de prestación de servicio con don **JEAN CARLOS BARRAZA GARCIA**, cédula de identidad N° 13.997.794-7 para que se desempeñe como profesor en las actividades deportivas en villas de la comuna a 150 niños, por la suma mensual de \$ 84.000.- impuesto incluido
- II.- El Departamento del Centro de Deportes estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese al cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
Administración C. Dep.
RR.HH.
Dir. Finanzas
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 01 de abril de 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **JEAN CARLOS BARRAZA GARCIA**, cédula de identidad N° 13.997.794-7, domiciliada en Villa José María Block 803, N° 101, Los Copihues, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar los servicios como profesor en actividades deportivas en villas, zona comunal a 150 niños de la comuna.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 84.000.- impuesto incluido, suma que será cancelada una vez realizado el cometido, previa visación del Administrador del Centro de Deportes y Recreación.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 30 de junio del año en curso, los días jueves y viernes desde las 18:00 hrs a 22:00 hrs., conforme a las directrices de productividad establecidas por el municipio, y que el prestador declara conocer y aceptar.

CUARTO: La Administración de Deportes y Recreación fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.


SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


JEAN CARLOS BARRAZA GARCIA




MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA